



## Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

### LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 347 DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Ing. Percy Fernández Añez  
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA  
CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente ley,

#### DECRETA:

#### "LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL QUE PROHIBE EL RETIRO DE PLACAS DE VEHÍCULOS POR INFRACCIÓN"

**Artículo 1. (Objeto).**- La presente ley tiene como objeto, prohibir el retiro de placas de circulación a los vehículos considerados infractores dentro de la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, revalorizando la conciencia ciudadana y cívica en el marco del cumplimiento de las competencias exclusivas municipales de control y ordenamiento del tránsito urbano vehicular.

**Artículo 2. (Marco Competencial).**- La presente ley tiene como marco competencial, el Artículo 302, Numeral 18 de la Constitución Política del Estado Plurinacional.

**Artículo 3.- (Prohibición).**- Dentro de la Jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, queda prohibido estacionar vehículos motorizados en los siguientes lugares:

- a) Lado izquierdo de la calle, las 24 horas del día.
- b) En 45° (cuarenta y cinco grados), de 7:00 a 21:00 horas.
- c) Doble fila, las 24 horas del día.
- d) En todas las calles establecidas como canales de transporte público, las 24 horas del día.
- e) Dentro del anillo cero, es decir las 8 manzanas circundantes a la Plaza 24 de Septiembre, de 7:00 a 21:00 horas.
- f) Sobre el Primer, Segundo y Tercer Anillo de Circunvalación.
- g) Sobre los pasos de cebra.
- h) A lado de tomas de agua para el uso de bomberos.
- i) Todo lugar prohibido, señalizado para tal efecto.

**Artículo 4. (Señalización).**- Se establece un plazo de 60 días para que el Órgano Ejecutivo Municipal coloque la señalización tanto horizontal como vertical correspondiente, para acompañar el cumplimiento de la presente Ley Municipal.

**Artículo 5. (Difusión).**- Se deberá implementar una campaña masiva de difusión y concientización de educación vial, basada en la recuperación de los valores ciudadanos, así como la difusión de las prohibiciones y sanciones por el incumplimiento de la presente Ley Municipal, a través de los medios masivos de comunicación.

**Artículo 6. (Del cumplimiento).**- El Órgano Ejecutivo queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley.